

# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ITALFARMACO, S.A. Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En Madrid, a 22 de diciembre de 2022

De una parte,

D. José Manuel Aguilera Giménez, mayor de edad, con D.N.I. 44263865-C, y D. Javier Presedo Huete, mayor de edad, con D.N.I. 53526740-J, actuando ambos en calidad de apoderados de **ITALFARMACO, S.A.**, provista de C.I.F. A-78570611, sociedad con domicilio social en la Calle San Rafael 3, Polígono Industrial de Alcobendas, 28108, Alcobendas, Madrid (España), (en adelante, "**ITALFARMACO**").

Y de otra parte,

D. Alfredo Albáizar Fernández, en su calidad de director Gerente y en representación de la entidad **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA** (en adelante, la "**Fundación UNED**") con N.I.F G82759044, y domicilio en la calle Guzmán el Bueno nº 133 - Edificio Germania, 1ª planta (28003) de Madrid, actuando en nombre y representación de la misma según consta en escritura de nombramiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José María Rivas Díaz, con fecha 22 de diciembre de 2020 y bajo el número dos mil novecientos setenta y cuatro de su protocolo.

ITALFARMACO y la Fundación UNED serán denominadas conjuntamente como las "**Partes**", e individualmente cada una de ellas como la "**Parte**".

Reconociéndose todas las Partes capacidad jurídica suficiente para obligarse en el presente acto, suscriben el presente documento y, a tal efecto,

## EXPONEN

**PRIMERO-** Que la Fundación UNED es una organización de naturaleza fundacional docente y cultural perteneciente al sector público estatal, que tiene por objeto diseñar, promover y realizar todas aquellas actividades de colaboración y apoyo a las funciones de docencia e investigación que, en el marco de la legislación universitaria y de sus propios Estatutos lleve a cabo la Universidad Nacional de Educación a Distancia en pro del desarrollo científico, cultural, social y económico y de la investigación y de la formación profesional, tanto de la sociedad española como la de aquellos países con los que mantenga actividades y relaciones de cooperación.

**SEGUNDO-** Que ITALFARMACO es un laboratorio farmacéutico perteneciente al Grupo Italfarmaco, dedicado a la investigación, el desarrollo, la innovación y la comercialización de especialidades farmacéuticas.

**TERCERO-** Que la Ley 17/2022 de 5 septiembre, por la que se modifica la ley 14/2017 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación publicado en el BOE 214 de 6 de septiembre de 2022, de Universidades constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

**CUARTO-** Que las Partes están interesadas en llevar a cabo una colaboración en determinados ámbitos científicos y técnicos, según lo descrito y detallado en el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el “**Convenio**”).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, ambas Partes acuerdan formalizar el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA-** El objeto del presente Convenio es regular la colaboración, que cuenta con fines docentes, entre ITALFARMACO y la Fundación UNED.

**SEGUNDA-** Entre las modalidades de colaboración de interés para las Partes en los ámbitos científico y técnico, se pueden señalar las que a continuación se relacionan:

- Organización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y otras actividades de divulgación científica y técnica.
- Cuantas otras actividades sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las Partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, dentro de los fines y competencias de las Partes.

**TERCERA-** En concreto, a la fecha de firma del presente Convenio, las Partes manifiestan su voluntad de organizar cursos de formación médica continuada dirigidos a personal sanitario de áreas de atención primaria y, en general, a aquellos profesionales que estén interesados en los diferentes temas propuestos.

En base a lo anterior, las Partes se comprometen a organizar el siguiente Curso de Formación Médica Continuada: “*No me marees con el vértigo*” (5,5 h) (en adelante, el “**Curso**”). Durante la vigencia del Convenio, se celebrarán doce ediciones del Curso en las fechas indicadas en el **Anexo I** adjunto al presente Convenio. En el supuesto de que las Partes desearan añadir ediciones adicionales del Curso, deberá acordarse por escrito por las Partes, para lo que firmaran la correspondiente adenda al Convenio.

El Director académico del Curso será el Dr. Francisco Javier Guerra Blanco y la coordinadora del mismo la coordinadora del mismo D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Fernández Barroso.

ITALFARMACO se compromete a:

- a) Organizar el temario del programa del Curso.
- b) Seleccionar a los profesores que impartirán el Curso, así como a los alumnos o asistentes.
- c) Elaborar las actas que acrediten la superación del Curso, en cada edición del mismo.

Por su parte, la Fundación UNED se compromete a:

- a) Poner a disposición del Curso, conjuntamente desarrollado, la infraestructura de aulas y los medios técnicos y materiales para el buen funcionamiento del Curso.
- b) Realizar las labores administrativas necesarias para la expedición de los Diplomas y Certificados.
- c) Asimismo, se encargará de presentar la solicitud de acreditación del Curso a la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de la Comunidad de Madrid.

**CUARTA-** El presente Convenio, que iniciará su vigencia en la fecha de su firma, permanecerá vigente entre las Partes hasta el 31 de diciembre de 2023.

Al vencimiento del Convenio, las Partes podrán acordar renovar el Convenio por períodos adicionales consecutivos de un (1) año, salvo que alguna de las Partes expresará su voluntad de no continuar, decisión que deberá comunicar a la otra Parte de manera fehaciente con, al menos, treinta (30) días de anticipación a su vencimiento. De producirse la terminación de este Convenio, las acciones pendientes de cumplimiento por alguna de las Partes no se interrumpirán hasta su finalización.

**QUINTA-** El presente Convenio se resolverá asimismo por:

- a) El mutuo acuerdo entre las Partes.
- b) El desistimiento unilateral de cualquiera de las Partes.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por alguna de las Partes, siempre que dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de notificación fehaciente a la Parte que no ha cumplido con sus obligaciones.

**SEXTA-** ITALFARMACO abonará a la Fundación UNED la cantidad de MIL TREINTA Y NUEVE EUROS (1.039,00 €) brutos, más el IVA correspondiente, por cada edición del Curso realizada en 2023 en concepto de servicios prestados por la Fundación UNED y detallados en la Cláusula Tercera anterior.

El abono de dicha cantidad, más el IVA correspondiente (21%), se hará efectivo mediante transferencia bancaria o talón nominativo a favor de la Fundación UNED, en la cuenta que ésta posee en el Banco Santander, en la oficina de la Calle Alcalá nº 28, 28014, Madrid (España), con número de IBAN ES64 0049 0001 5224 1143 8841.

La cantidad se abonará en el plazo de los treinta días siguientes a la celebración de cada una de las ediciones del Curso y una vez se haya emitido la correspondiente factura por parte de la Fundación UNED.

En el supuesto de que finalmente alguna de las ediciones del Curso previstas en el **Anexo I** no se celebrará por cualquier motivo, la Fundación UNED no tendrá derecho a recibir el abono de la cantidad descrita en la presente cláusula.

**SÉPTIMA-** La información que se transmitan o intercambien las Partes será exclusivamente a efectos del cumplimiento de este Convenio, y tendrá un carácter estrictamente confidencial. Las Partes se comprometen a tratar la documentación, información, resultados y datos relacionados con el presente Convenio conforme a su carácter confidencial y secreto, velando por la circulación restringida de dicha información.

Las Partes se obligan a utilizar los datos generados como consecuencia de la ejecución del presente Convenio con la exclusiva finalidad de llevar a cabo las obligaciones y el objeto del Convenio, sin que dicha información pueda ser utilizada en ningún caso para fines publicitarios/promocionales o cualesquiera otros no expresamente autorizados previamente por escrito por la otra Parte.

Las Partes se comprometen a no divulgar ni manipular los datos mencionados, los cuales se consideran información confidencial, así como a no publicarlos, cederlos, transferirlos, ni difundirlos de cualquier modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, o ponerlos a disposición de cualquier tercero en cualquier modo y por cualquier causa.

Si alguna de las Partes se viese requerida por las Autoridades competentes a revelar alguna parte de la información confidencial, ésta notificará inmediatamente esta circunstancia a la otra Parte. En ese caso, la Parte requerida para divulgar la información confidencial proporcionará sólo aquella parte de la información confidencial que le sea legalmente requerida.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración de 10 años, conservando su vigencia, incluso una vez terminado el presente Acuerdo.

**OCTAVA-** Ambas Partes se obligan a cumplir con todas las obligaciones que pudieran corresponderles con arreglo a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, en particular, con el Reglamento (UE) General de Protección de Datos 2016/679 (en adelante, "**RGPD**"), y con la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, por el tratamiento que efectúen de datos personales, incluyendo, sin carácter limitativo, la obligación de adoptar las medidas de seguridad que resulten aplicables conforme a lo dispuesto en la normativa vigente respecto a la Protección de Datos de Carácter Personal, así como a tratar los datos personales únicamente con la finalidad de ejecutar del presente Convenio, y administrar y gestionar la relación jurídica regulada en el mismo.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Fundación UNED actúa como Encargado de Tratamiento al recibir de ITALFARMACO los datos personales de los alumnos para realizar los diplomas, para lo cual se adjunta **como Anexo II** al presente Convenio, el contrato de Encargado de Tratamiento.

**NOVENA-** A efectos de las notificaciones y comunicaciones que se cursen entre las Partes con motivo de este Convenio, se consideran como domicilios de las Partes los indicados en el encabezamiento del presente Convenio.

**DÉCIMA-** Las Partes manifiestan que el presente Convenio no generará más derechos y obligaciones que los acordados en el mismo.

**UNDÉCIMA-** De conformidad con la normativa vigente, el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica disponible en [www.codigofarmaindustria.org](http://www.codigofarmaindustria.org), y a la luz del informe 143318/2016 de la Agencia Española de Protección de Datos, a partir del 1 de enero de 2017 no es necesario obtener el consentimiento previo de los Profesionales Sanitarios que impartirán los cursos para la publicación individual de las transferencias de valor realizadas a favor de Profesionales Sanitarios por un laboratorio farmacéutico. Por lo tanto, ITALFARMACO, S.A. publicará<sup>1</sup>, con carácter anual en la página web del GRUPO ITALFARMACO ([www.italfarmaco.es](http://www.italfarmaco.es)), todas aquellas transferencias de valor que los Profesionales Sanitarios perciban, directa o indirectamente, de las empresas del GRUPO ITALFARMACO, de forma individual, en concepto de actividad formativa y/o reuniones científico-profesionales, servicios profesionales, I+D+i y/o donaciones. Dicha información estará disponible en la página web del GRUPO ITALFARMACO ([www.italfarmaco.es](http://www.italfarmaco.es)) por un periodo de tres años a contar desde la fecha de su publicación.

**DUODÉCIMA-** El presente Convenio deberá ser interpretado conforme a la Ley Española.

Las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pueda surgir en la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas Partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, renunciando expresamente a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

---

<sup>1</sup> La información relativa a las Transferencias de Valor estará disponible en la web durante un período mínimo de tres años desde su publicación, salvo que legalmente se establezca un período más corto o si el Profesional Sanitario revocase su consentimiento y dicha revocación fuese legalmente vinculante para el laboratorio. La compañía mantendrá en sus archivos la documentación que acredite las transferencias de valor por un período mínimo de cinco años desde la finalización de cada período, salvo que legalmente se establezca un período menor.

La no asistencia a un evento/jornada/curso/congreso/simposio y/o cualquier otro tipo de colaboración por la cual el Profesional Sanitario hubiera recibido, directa o indirectamente, una transferencia de valor, quedará igualmente sujeta a la publicación siempre que hubiesen generado un coste o desembolso efectivo para costes o gastos para cualquier sociedad del GRUPO ITALFARMACO

En prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

**ITALFARMACO, S.A.**

DocuSigned by:  
  
Nombre del firmante: José Manuel Aguilera  
Motivo de la firma: Apruebo este documento  
Hora de firma: 22-12-2022 | 13:10:17 CET  
A85D03920074489794DD4C03604CD889

---

**D. José Manuel Aguilera Giménez**  
Director de Marketing

DocuSigned by:  
  
Nombre del firmante: Javier Presedo  
Motivo de la firma: Apruebo este documento  
Hora de firma: 22-12-2022 | 13:50:30 CET  
88E2E38A46A94B70995A50E97C9873E7

---

**D. Javier Presedo Huete**  
Director Financiero

**Fdo. La Fundación UNED**

---

**D. Alfredo Albáizar Fernández**  
Director Gerente

## Anexo I

### Fechas de las ediciones del Curso a celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023

Las doce ediciones del Curso de formación médica continuada que se indican en el presente Anexo I, se realizarán y desarrollarán de conformidad con lo establecido en el Convenio, y, muy especialmente, con lo recogido en la Cláusula Tercera del Convenio.

Las doce ediciones del curso se celebrarán entre febrero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, y se celebrarán de forma online y/o presencial, según acuerden las Partes, en las fechas que se detallan a continuación:

- Curso “No me marees con el vértigo”

<b>Mes de febrero 2023</b>
1º edición: 2 y 3 de febrero 2023
2º edición: 9 y 10 de febrero 2023
3º edición: 16 y 17 de febrero 2023
4º edición: 23 y 24 de febrero 2023

<b>Mes de marzo 2023</b>
5º edición: 2 y 3 de marzo 2023
6º edición: 9 y 10 de marzo 2023
7º edición: 16 y 17 de marzo 2023
8º edición: 23 y 24 de marzo 2023

<b>Mes de abril 2023</b>
9º edición: 20 y 21 de abril 2023
10º edición: 27 y 28 de abril 2023

<b>Mes de mayo 2023</b>
11º edición: 11 de mayo 2023
12º edición: 18 y 19 de mayo de 2023

## **Anexo II**

### **Contrato del Encargado del Tratamiento de Datos Personales**